



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

Tiempo Alegre y Gestión Revolucionaria del Gran Libertador  
Simón Bolívar II y Aldearío Basilio Phuyuphuma



## DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2023-A-MPC/Y

Yanaoca, 02 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS-YANAOCA-CUSCO.

### VISTO:

El Oficio Múltiple N° 0002-2023-DNFPE/JNE, de fecha 21 de abril del 2023, ingresada por mesa de partes con el Expediente Administrativo N° 02815, de fecha 24 de abril del 2023, recibida por el Gerente Municipal en fecha 24 de abril del 2023, remitida al despacho de Secretaria General con número de registro N° 276, de fecha 25 de abril del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: "*La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad por los contenidos en la Ley N° 27444*";

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, estipula que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas conforme a ley; señalando que los Alcaldes y Regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años y sin reelección inmediata para los Alcaldes;

Que, el Artículo 6°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 42°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que "*los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;*"

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Temas Neta y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador  
Alpac Amaru II y Abuelo Batidas Puyucagua*



publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020, establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados a nivel nacional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, indica que el mandato de los Concejos Municipales de Centros Poblados en funcionamiento, queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones;

Que, el Artículo 130°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, establece que el Concejo Municipal de Centro Poblado está integrado por un Alcalde y Cinco Regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. En el caso de la creación de Municipalidades de Centros Poblados, la Ordenanza de creación designa a un Concejo Municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas.

El Alcalde Provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada Alcalde Distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Proceso Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RIENIEC).

Que, el Artículo 2°, de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, establece que las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes Provinciales y Distritales. El Alcalde Provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el Artículo 4°, de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, expresa que el RENIEC elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, según la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-A-MPC/Y, de fecha 27 de abril del 2023, SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS 2023 PARA LA ELECCIÓN DEL ALCALDE Y REGIDORES DEL CENTRO POBLADO DE MICAELA BATIDAS PUYUCAHUA (Chosecani) del distrito de Pampamarca para el proceso electoral 2023, estipula AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, para que mediante Decreto de Alcaldía elabore, publique y modifique posteriormente el Cronograma Electoral, en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el mismo que debe publicarse conjuntamente con la Convocatoria a Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante El Oficio Multiple N° 0002-2023-DNFPE/JNE, de fecha 21 de abril del 2023, emitida por la Abg Yessica Clavijo Chipoco Directora Nacional de Fiscalización y procesos electorales del Jurado Nacional de Elecciones, comunica con la resolución N° 0066-2023-





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANA OCA - CUSCO - PERÚ

Temas N°1 y 2 del Sistema Revolucionario del Gran Libertador  
Alpaca Simón II y Abuelita Bastidas Puyucachua



JNE, que se deben realizar las elecciones Municipales Complementarias conforme al cronograma que establece la Resolución de Gerencia General N° 000003-2023-GG/ONPE emitida en fecha 27 de abril del 2023, por el Gerente de Gerencia General Bernardo Juan Pachas Serrano.

Que, teniendo en consideración que, la competencia establecida mediante Ley N° 31079, Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, respecto a establecer cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 6, del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria a Elecciones Complementarias**, convóquese a elecciones complementarias de la Municipalidad de Centro Poblado de MICAELA BASTIDAS PUYUCCA HUA del distrito de Pampamarca en la Provincia de Canas para el periodo 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026, de la jurisdicción de la provincia de canas, a llevarse a cabo el 03 de diciembre del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: Órgano Encargado;** Encárguese a la Secretaria General, las acciones que correspondan, con el objeto de ejecutar del proceso de Elecciones de la Autoridad Municipal de Centro Poblado de Micaela Bastidas Puyucachua del distrito de Pampamarca de la Provincia de canas, en cumplimiento de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2022-A-MPC/Y, de fecha 27 de abril del 2023, mediante el cual se aprueba la convocatoria del proceso de elecciones Complementarias 2023, PARA LA ELECCION DEL ALCALDE Y REGIDORES DEL CENTRO POBLADO DE MICAELA BASTIDAS PUYUCCA HUA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA DE LA PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, y Modificatorias de esta ley.

**ARTÍCULO TERCERO: Comunicación,** Comuníquese al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO: Cronograma Electoral,** El Cronograma Electoral, está sujeto a modificaciones y publicación oportuna, esto se realizará en coordinación con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

**ARTÍCULO QUINTO: Publicación;** Encárguese a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a Ley, y a la Oficina de Sistemas e Informática su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
CPC. Andres C. Olivares Mantua  
DNI: 23867231  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAOCA - CUSCO - PERÚ

*Tema Actual y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador  
Máximo Sanabria II y Alvarado Bustillos Chiguayhuari*



## CRONOGRAMA ELECTORAL

ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE AUTORIDADES DEL CENTRO PÓBLADO DE MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA DEL DISTRITO DE PAMPAMARCA DE LA PROVINCIA DE CANAS.

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	Convocatoria de Elecciones de Autoridades de CCPP	Domingo, 30 de abril del 2023
2	Elaboración, actualización, aprobación y publicación del padrón de electores	Entre el 01 de mayo y el 29 de mayo de 2023
3	Designación de integrantes del Comité Electoral	Entre el 02 de mayo y 30 de mayo de 2023
4	Designación de Miembros de Mesa	22 de setiembre de 2023
5	Publicación de relación de Miembros de Mesa Sorteados (Municipalidad Provincial y Distrital)	22 de siembre de 2023
6	Publicación de relación de miembros de Mesa Sorteados (CCPP) Nota: La publicación debe realizarse el término de la distancia	Entre el 22 y 29 de setiembre 2023
7	Presentación de tachas al cargo de Miembro de Mesa. Nota: La fecha de inicio, es el día en que se publique en el CCPP la relación de Miembros de Mesa sorteados y el día de término es al tercer día hábil contado a partir de la publicación	Entre el 22 de setiembre y 3 de octubre de 2023
8	Presentación de la lista de candidatos	Hasta el 15 de agosto de 2023
9	Publicación y presentación de diseño de diseño de la cédula y procedimiento de ubicación de las candidaturas.	El 19 de setiembre 2023
10	Retiro de lista de candidatos o renuncia de candidatos	Hasta el 4 de octubre de 2023
11	Publicación de las candidaturas	04 de octubre de 2023
12	Presentación de tachas a la lista de candidatos	Entre el 05 y 07 de octubre de 2023
13	Resolución de tachas a la lista de candidatos	29 de octubre de 2023
14	Capacitación de Miembros de Mesa	Entre el 15 de noviembre y 01 de diciembre 2023
15	Elecciones de Autoridades de CCPP	Domingo, 03 de diciembre de 2023

El cronograma electoral está sujeto a las modificaciones mediante decreto de Alcaldía o acuerdo a las recomendaciones que platee el JNE, ONPE, RENIEC.

